

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00508 00**

Atendiendo el escrito que antecede, y al ser procedente, por secretaría remítase link del plenario a la apoderada actora en sustitución.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c6568fb18fab0a15f7e13177b385565ac98ee3d1d431c9096b0e52308873d**

Documento generado en 22/03/2022 04:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00764 00**

Obre en autos la comunicación allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** – zonas centro (Fis. 33 a 36), la que se pone en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6404b32fb3aa02a3ef4fb3a57e031390a232d60f8c4a47ea34e9fa9064d7dc48**

Documento generado en 22/03/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00927 00**

Se reconoce personería al profesional en derecho **OSCAR ALBERTO GUTIERREZ QUIROGA** como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, visible a folio 118.

Por otra parte, para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor recorrió el traslado a las excepciones de mérito opuestas por la parte pasiva.

Por lo tanto, integrado como encuentra el contradictorio, conforme se establece a numeral 2 artículo 443 del código General del Proceso, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 *ibidem*, señalando para ello **las 10:00 horas de setiembre 27 de 2022**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 *idem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se agotara la respectiva conciliación, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit B, Num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Como quiera que la aquí ejecutada María Elvira García Díaz no cuenta actualmente con apoderado que la represente en el asunto, notifíquesele el presente auto por el medio más expedito, indicándole que para la fecha y hora de la audiencia arriba programada, deberá comparecer con profesional en derecho que la represente de la ejecutada LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA,.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbbd1a3f9836c6781e8f713b73811766d73b9055065968456e0315775303a65**

Documento generado en 22/03/2022 04:26:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232020 00378 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

Librar comunicación a la DIAN, informándole que con auto de febrero 16 de 2021 se decretó la terminación del proceso por transacción, en consecuencia, se le solicita, informe a este despacho si el contribuyente aquí ejecutado tiene alguna obligación pendiente con esa entidad, ello conforme al oficio 0010 de enero 19 de 2021, radicado en esa dependencia en febrero 2 de mismo año.

Adviértase que de no obtenerse respuesta en el término de cinco días después del envío de la respectiva comunicación, se procederá a la entrega de los oficios de desembargo a la parte ejecutada.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995a2b56819a7be9bdf78c36d3412ff098bd6d67f3caf3c9aa3e493cbe998dd7**

Documento generado en 22/03/2022 03:46:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00074 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite, se señalan **las 10:00 horas de setiembre 28 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

Para los efectos anteriores, los extremos de la litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de mayo 27 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be181b6cd22be1662e4a944a23e7cb0bf960fd4ec70915a9eea92836b0a94ab**

Documento generado en 22/03/2022 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00248 00**

Obre en autos las manifestaciones allegadas por la parte pasiva.

Ahora bien, se requiere a los extremos de la litis, para que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en auto de febrero 8 de 2022 (*ordeno el pago del 70% de la experticia aquí ordenada*).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e9887f59069760922d3266434ceb6349d8a82e183bd859fa845423a6f6f42d**

Documento generado en 22/03/2022 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00361 00**

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la parte ejecutada opuso excepciones de mérito, de las que se ordena correr traslado a la parte ejecutante, por 10 días. Núm 1º art. 443 del C.G. del P.

Por último, respecto de la solicitud de exhibición del título valor, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, que el pagaré báculo de la acción se encuentra bajo custodia de este despacho judicial y a disposición de los extremos en la litis en las oficinas de este juzgado.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df90bf17663018590fe6535e7dc659acb0ae69feed6322c193e5b8473b6dec2**

Documento generado en 22/03/2022 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00432 00**

Conforme la documental anexa a posiciones 12 a 28, se dispone:

PRIMERO: Obre en autos la documental allegada a posición 16, que da cuenta del envío de notificación bajo los apremios del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, al señor **WILSON GUASCA CORTES**, con resultado **NEGATIVO** - dirección no existe.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que tal como se acredita a posiciones 13/15, **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA - COOTRANSNIZA LTDA** y **SEGUROS DEL ESTADO SA**, se encuentran notificadas bajo los apremios del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, y que **COOTRANSNIZA LTDA** en el término concedido no hizo uso de su derecho de contradicción.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ**, como apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO SA** en los términos y para los fines del poder conferido, quien dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que aunque la encartada remitiera copia de la presente contestación al correo leonard6902001@yahoo.com (para tenerse por surtido el traslado de las excepciones planteadas), se resalta que aquel no corresponde al de la parte actora, pues es <leonard6902001@yahoo.com> y no como allí se indicó; razón por la que, en su momento procesal oportuno, se correrán los traslados de ley (art 370 C.G del P).

CUARTO: Se le reconoce personería al profesional del derecho **RITO JULIO PINILLA PINILLA**, como apoderado del señor **RUBEN CIRO CASTILLO SANCHEZ** en los términos y para los fines del poder conferido; quien, contestó el genitor, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de fondo, de las que se surtirá el traslado respectivo una vez integrada la litis.

Con base en lo anterior, entiéndase notificado del auto admisorio de la demanda al ciudadano **CASTILLO SANCHEZ** por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del estatuto General del Proceso.

QUINTO: Se conmina a los extremos de la litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 artículo 3 del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, **enviando a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de**

todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4769327c58ff9f30b790e3bf3afdb08480a1e45e2754e8e4b4f6ea763e898cbd**

Documento generado en 22/03/2022 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232017 00454 00

De acuerdo al anterior informe secretarial, se dispone:

A fin de continuar con el trámite se señalan las 10:00 horas de setiembre 22 de 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso.

Puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo la inspección judicial, los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios pedidos, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit. b), num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por la norma en cita.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se adelantará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf3d7de5353cb3f3672402afb3fa4c8be8fb9c336327fd9daa84b088343c554**

Documento generado en 22/03/2022 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232017 00870 00

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el tribunal superior de Bogotá en proveído de diciembre 10 de 2021, confirmando la decisión adoptada por este despacho en audiencia en junio 16 de 2021.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9d678479fd5f84b6bc27094ac228307660f22e1175baa67a47978d8355b4f3**

Documento generado en 22/03/2022 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00237 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone el relevo del curador *ad litem* designado; en consecuencia, aplicando lo normado a numeral 7 artículo 48, en concordancia con el inciso 2 artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita al abogado Manuel Antonio Ramos Sánchez, CC 79.290.589, T.P. 66.402 del CSJ, dirección, carrera 34 No. 25-51, piso 3 de esta ciudad, correo electrónico abogadomars@gmail.com.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028d1c6aee6c6300c366f084ebc42b972f44527c18cb66acfaba65b4211c4ab7**

Documento generado en 22/03/2022 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00312 00

De cara al anterior informe secretarial, se dispone:

1.- Téngase en cuenta y por agregada a los autos la contestación a la reforma de la demanda que hace el apoderado de la demandada en escrito visto a folios 364-366, la que se pone en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

2.- A fin de continuar con el trámite, integrado como se encuentra el contradictorio, se señalan las 10:00 horas de setiembre 23 de 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso.

Puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo, la inspección judicial, los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios pedidos, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit. b*), *num. 3º*, *art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por la norma en cita.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se adelantará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476bbf1cd565cbd96c2f6137790a14951c3bf10659f9542cec743e8cb37fba13**

Documento generado en 22/03/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00562 00

De cara al anterior informe secretarial, se dispone:

Vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados (fl. 138), sin que la ejecutada comparecieran al proceso, se le designa curador *ad litem*, en aplicación del numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154 del código General del Proceso, se habilita al abogado Guillermo Pazos Alvarez con C.C. 19.291.528, T.P. 79.184 del C. S. de la J., dirección carrera 4ª No. 18-03, oficina 203 de esta ciudad, correo electrónico jurimemo@yahoo.com, teléfono móvil 3133331202.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82db51c73d67699d23b81f7006f4f5d47c9d9fed9dfa89050c226244f1acfb47**

Documento generado en 22/03/2022 03:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00670 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone el relevo del curador *ad litem* designado, en consecuencia, aplicando los efectos del numeral 7 artículo 48, en concordancia con el inciso 2 artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita a la abogada Vilma Soledad Buitrago Alarcón, CC 52.156.245, T.P. 144.933 del C. S. de la J., dirección, carrera 7 No. 17-01, oficina 748 de esta ciudad, teléfono 3134317605, correo electrónico vilmasbuitrago30@hotmail.com.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Una vez la parte actora acredite en legal forma, el resultado efectivo de la citación remitida al demandado Ernesto Rueda Marín, conforme al artículo 291 del código General del Proceso, se proveerá lo que corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dd6eec371c9f951ed09f27b15a8e35f8376576d0169944d0f1a14460f25f3e**

Documento generado en 22/03/2022 03:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00710 00

La solicitud y anexos que allega la perito (fls. 255-256), se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para que procedan a lo de su cargo, realizando el pago de honorarios correspondiente, conforme se dispuso en la diligencia celebrada en julio 18 de 2021.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde86dca217b7a4d83c32ff0e17a40dc535d57c9c33ca2e8d34830e04ebbab7e**

Documento generado en 22/03/2022 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00839 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone el relevo del curador *ad litem* designado, en consecuencia, aplicando los efectos del numeral 7 artículo 48, en concordancia con el inciso 2 artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita al abogado Carlos Elmer Buriticá García, CC 11.294.681, T.P. 26.741 del C. S. de la J., dirección, Avenida carrera 7ª No. 156-68, North Point Torre III, oficina 1406 de esta ciudad, teléfono 4774798, correo electrónico carlosburitica.garcia@hotmail.com.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d96ec4e8acd0351c230caf38a3381cdfc22c14d4ae2043d3e0f810ca3a8a4de**

Documento generado en 22/03/2022 03:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00871 00

De acuerdo al informe secretarial y documental que preceden, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregada a los autos la contestación de demanda allegado por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Luis Hernando Tarazona Santander (qepd) y demás personas indeterminadas.

2.- Integrado como se encuentra el contradictorio, a fin de continuar con el trámite, se señalan las 10:00 horas de setiembre 26 de 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso.

Puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo, la inspección judicial, los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios pedidos, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit. b*), num. 3º, art. 373 *ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por la norma en cita.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se adelantará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429957c8461068541807e9e45018fccc4985f7f8b4af9c8cbbd4b842ac89e4c**

Documento generado en 22/03/2022 03:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00037 00**

Del avalúo allegado por la parte actora, se corre traslado a la parte pasiva por el termino de 10 días, para los efectos previstos a numeral 2 del artículo 444 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2867abcabd3a6603ed02e5de525676560e15fe6811f5c7d0860cb528a773a12**

Documento generado en 22/03/2022 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00065 0046**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de enero 20 de 2022 (Fl. 298), por secretaria requiérase al curador ad litem designado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, acepte el cargo para el que fue designado.

Comuníquesele telegráficamente advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Déjense las constancias del caso.

Por último, se agrega a los autos la comunicación allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** (Fls. 302/303), la que se pone en conocimiento de los extremos en la litis para los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb63cb09886150148257118b6048ad924900990aeb5d5b5c25ddafd52109c79d**

Documento generado en 22/03/2022 04:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00409 00**

Acreditada la inclusión de los datos de la ejecutada **LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA** en el registro nacional de personas emplazadas, conforme se prevé a inciso final del artículo 108 del CGP, se le designa como Curador *Ad Litem* al abogado que se relaciona a continuación, para que concurra a notificarse del auto admisorio y la represente en el proceso:

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION Y CORREO.
ANDRES HUMBERTO VASQUEZ ALVAREZ.	79.688.960	109.063	Calle 116 No. 71B – 14, Oficina 304 de esa ciudad. andvasal@hotmail.com

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (*Art 49 ibidem*). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0797c1f0eaebefc14a6b16ce4424a60a47e96465c5b3c337c7da90aae9356**

Documento generado en 22/03/2022 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00434 00**

Obren en autos las publicaciones del emplazamiento a **LUIS MARIA RAMIREZ, RICARSINDA SALAZAR DE RAMÍREZ** y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles materia de usucapión, allegadas a final de la posición 31.

Por secretaría realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

(ubics 28/30) De otro lado, no se tienen en cuenta las fotografías aportadas que dan cuenta de la instalación de la valla, comoquiera que uno de los folios de matrícula inmobiliaria que se relaciona no corresponde con la realidad del inmueble objeto de la Litis¹, por lo que, se insta al libelista para que las allegue nuevamente y teniendo en cuenta lo anterior.

Se agregan a los autos las comunicaciones allegadas por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL–JAECD** y **SECRETARIAS DISTRITALES DE AMBIENTE y PLANEACIÓN** *(ubics. 32/37 y 39/41)* las que se ponen en concomimiento de los extremos de la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

¹ F.M.I 50S – 40038616 se relaciona como 50C.

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5132239d66ec4db1f1f9ba1d428b2321e6495af69cb8dd7b5108312328652aef**

Documento generado en 22/03/2022 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00090 00

Sin calificar el mérito del asunto, se advierte que la acción impetrada debe rechazarse de plano por las siguientes razones:

El numeral 1 del artículo 20 del código General del Proceso establece la competencia de los jueces civiles del circuito para conocer en primera instancia, «*De los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria [y responsabilidad médica] salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativa*», y el artículo 25 *ibídem* dispone, que son procesos de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Asimismo, es del caso advertir que el numeral 1 del artículo 26 del mismo compendio normativo, consagra que la cuantía se determina por “*el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*”; en tal medida, el demandante estima que la demandada le debe rendir cuentas por \$50'000.000, circunstancia que indica que el competente para conocer del asunto es el juez civil municipal por ser un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda por competencia, y se ordena remitirla a la oficina de Apoyo Judicial para que por su conducto se distribuya entre los señores jueces civiles municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto este Despacho, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de rendición provocada de cuentas instaurada por LUIS ALBERTO ORTIZ GUTIERREZ contra LINDA PAMELA LOREZ REAL, por falta de competencia, dado el factor cuantía.

SEGUNDO REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial –Reparto– para que sea distribuido entre los señores jueces civiles municipales de esta ciudad.

TERCERO: Por Secretaría remítase la demanda y sus anexos. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbb3fc704e3e666890b3d397baa974b8e65c7777c0e5ade9fc42bdea494d881**

Documento generado en 22/03/2022 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2022 00089 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2° del artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Con el fin de que se satisfaga plenamente el requisito de claridad, apórtese estado de cuenta y el sistema de amortización para los pagarés base de la ejecución, donde se establezcan los abonos, el capital de las cuotas vencidas, capital acelerado e intereses solicitados en la demanda. *Núm. 3° art. 84 y Num. 6° art. 82 del C.G.P.*

TERCERO: Alléguese la prueba documental denominada “*Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA expedido recientemente por la Superintendencia Financiera*”, pues al revisar la documental anexa a la presente demanda, no se evidencia. *(núm 3° art. 84 del C.G. del P.)*

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, **respecto de acreditar** en debida forma como se obtuvieron las direcciones aportadas para notificación del ejecutado.

Contra este auto, no procede recurso alguno *(inciso 3° del artículo 90 del C.G del P).*

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe4e8591625627f23ab675e5bf7ff4212591780d98883ffdd4b674e16767daf**
Documento generado en 22/03/2022 04:22:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00457 00

De acuerdo al informe secretarial, solicitud y anexos que allega la parte actora, se dispone:

1.- Téngase en cuenta y por agregada a los autos la fotografía de la valla instalada. (*poisc. 16*)

2.- Conforme al escrito visto a posición 1 del legajo, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que los apellidos de la demandante corresponden a **MIRANDA LAFAURIE** y no como se indicó en auto de diciembre 13 de 2021. (*art. 286 CGP*). Oficiese como corresponda.

La presente decisión notifíquese al extremo demandado conjuntamente con el auto admisorio.

3.- Por secretaría procédase al emplazamiento ordenado en el referido auto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e01388c0f5abcfa2a825a5a8b99b5299072dd0cb7422a287d9f2baf71ee140**

Documento generado en 22/03/2022 03:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00069 00**

Téngase por aceptado el cargo de perito evaluador por parte del señor **LUCIANO JORGE SAMUEL GUERRERO JOJOA**, a quien se le hace saber que para efectos de la experticia encomendada, deberá estar al pendiente de la aceptación del perito designado por el IGAC, pues el avalúo del predio objeto de la litis, se deberá realizar y suscribir de manera conjunta.

Comuníquesele por el medio más expedito lo aquí dispuesto, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05381728b760f2b7eb7f4ceeed4de742833d332d09956329939c91ec69a22b6**

Documento generado en 22/03/2022 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00160 00**

Obre en autos la comunicación **50S2022EE02931** de febrero 26 hogaño proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR**, junto con los anexos que dan cuenta sobre la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 408593**, la que se pone en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef95d8a7c424c2226f971d8f26ed81ad34f2f7454541599e73e5112e64d280f**

Documento generado en 22/03/2022 04:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00328 00**

Conforme la documental anexa a posiciones 39 a 48, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al profesional del derecho **ALFONSO TRUJILLO LOBO**, como apoderado de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** - en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria, remítasele link del plenario al apoderado actor, para que extraiga la documental que sea de su interés.

SEGUNDO: Atendiendo el escrito que antecede y al encontrarse acreditada la consignación del valor del avalúo de la porción del bien objeto de expropiación identificado con matrícula inmobiliaria **062-13196**, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble descrito en el acápite de la demanda de conformidad con el numeral 4º del artículo 399 y 38 del código General del Proceso, se comisiona al juez civil municipal del Carmen de Bolívar, con amplias facultades.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando el retiro y diligenciamiento del oficio 1581 de octubre 14 de 2021. (*Visto a posición 32 oficio a instrumentos públicos*)

Lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría remítasele a la apoderada de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD** copia del informe del JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN TIERRAS - BOLÍVAR – EL CARMEN DE BOLÍVAR, que da cuenta de los procesos allí adelantados en donde se encuentra inmerso el predio objeto de expropiación – visto a posición 31.

QUINTO: Por último, a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento ordenado a folio 12 (*admisión de demanda*), por secretaria procédase como lo dispone el artículo 10 de decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa033160d7e91273a28588b58e9d190570a588328cb7f7ad6384db7c2934438**

Documento generado en 22/03/2022 04:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**